

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000362	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00333/22		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 08 de Diciembre de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
TODINI ATLANTICA SA DE CV DOCTOR VALENZUELA, 48 DOCTORES, CUAUHTEMOC 06720, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 63890001			
RFC ó CURP TAT1311209N6		VIGENCIA INICIAL 08 de Diciembre de 2022	VIGENCIA FINAL 24 de Septiembre de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN CLORURO DE ESTAÑO DIHIDRATADO/CLORURO DE ESTAÑO DIHIDRATADO		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Los demás. CAS 10025-69-1	
CANTIDAD 10000		UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL CLORURO DE ESTAÑO DIHIDRATADO 100		FRACCIÓN ARANCELARIA 28273999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)		NOMBRE DEL DESTINATARIO OCEANSIDE GLASSTILE MÉXICO S DE RL DE CV	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO COLINAS, PARQUE INDUSTRIAL EL FLORIDO No. 11651, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22244		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN PIGMENTOS PARA PRODUCTOS CERÁMICOS	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. ZDHiHbpHCNu8WwJD2MPkh85TYRWq7KVJjhF1JrIOUSQujmU6YBtJjzngxQ+PUeC8EpenZHEey0D cKynaHqmL6svl0s3Fy80rMDEzq0UCilNucr8kcQQJ12LMlw9cNC/E/uyscNFdE1lwftq+3LDeKxKN 4sl/uBhkePm4xWXqqbeJp9QPCsNYTqdb9jwYvuPNzoWUJKcCaaMcLhmYrPtyEWU6Dlv6whB2BO21 z8yHliSI5SjcxA92JErlDrPNit1Qft2rUoLHcgV4fJWglWeW3axyY2xaBKUO72yn44YUvP6hTwOc s2mQfxs9kc/AjKj9g8/cHB2AmSZWUzN98v87jg== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ JAMH/SIBJ/MYAG			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000362 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos [08/12/2022 09:36:38] AT1311209N6 TODINI ATLANTICA SA DE CV [Cf. de México - Materiales Peligrosos] JAMH/74012315JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ JACEP7AD [Dicamen para la autorización de la solicitud.]

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.